

CRITERIOS PARA EL FUNCIONAMIENTO INTERNO DE LA COMISIÓN MIXTA DE SALUD LABORAL Y CONCILIACIÓN DE LA VIDA FAMILIAR Y LABORAL

En cumplimiento del sigilo y confidencialidad con respecto a la salud laboral de los trabajadores, se estima oportuno que, para la valoración de las solicitudes y toma de acuerdos de las peticiones de traslado por los motivos que competen a la Comisión de Salud Laboral y Conciliación de la Vida Familiar y Laboral, se establezca una Comisión mixta formada por los miembros de la Comisión de Salud Laboral del Comité de Empresa y delegados sindicales, por una parte, y de otra el Gerente de la UCM o persona en quién delegue, y los representantes que designe.

Es competencia de la Comisión Mixta de Salud Laboral y Conciliación de la Vida Familiar y Laboral, la valoración de la pertinencia del traslado de puesto de trabajo por las causas de salud laboral o conciliación de la vida familiar y laboral, conforme a los criterios establecidos al efecto.

El interesado presentará solicitud por motivos de salud laboral y/o conciliación de la vida familiar y laboral dirigida a la Gerencia. Se reenviará la copia correspondiente al Comité de Empresa.

El plazo de presentación de las solicitudes y de la documentación relativa a la misma, se cerrará 10 días antes de la celebración de la reunión de la Comisión.

La Gerencia facilitará al Comité de Empresa la documentación relativa a las solicitudes de traslado por salud laboral y conciliación de la vida familiar y laboral, suprimiendo la filiación del interesado y sustituyéndola por un número de expediente, con antelación suficiente a la convocatoria de la reunión de la Comisión mixta, para su estudio.

Las solicitudes de traslado serán ser informadas por expertos y/o asesores, cuya valoración sea requerida bien por cualquiera de los miembros de la Comisión, bien por el propio interesado, correspondiendo a la citada Comisión mixta la deliberación y toma de acuerdos a partir de la documentación aportada.

Para la toma de acuerdos en las reuniones habrá un portavoz por parte de la Universidad y otro por la Parte Social. Cada parte acudirá a la reunión con una posición común adoptada previamente por la mayoría de sus miembros.

SALUD LABORAL

La comisión, en su valoración sobre la pertinencia del traslado, hará las oportunas recomendaciones sobre las condiciones que deberá reunir el nuevo puesto de trabajo, que seguirá el principio preventivo de adecuación del puesto de trabajo al trabajador, conforme al siguiente orden de criterios:

- 1.- Se realizará a un puesto que no tenga riesgos que puedan empeorar su patología y/o generar otras nuevas. Si es necesario, se efectuará con anterioridad a la resolución del traslado una evaluación de riesgos de ese nuevo puesto, si ésta no estuviese realizada ya.
- 2.- Si fuera posible, el traslado se producirá dentro de su misma área global de actividad.
- 3.- Si no es posible lo anterior por la patología o lesión del trabajador o por inexistencia de puesto de trabajo vacante adecuado, el traslado se efectuará en otra área de trabajo diferente al suyo, valorándose para ello su currículum vitae, formación o experiencia profesional, poniendo, si fuera necesario, a disposición del trabajador los recursos disponibles para su formación en el nuevo puesto.
- 4.- En cualquier caso, al trabajador que se le traslade por motivos que atiende esta Comisión, se le ofrecerá información y formación adecuada de los posibles riesgos del nuevo puesto de trabajo, si los hubiera y, las medidas adoptadas para minimizarlos, según exige la LPRL para toda incorporación de trabajadores o cambio de puesto de trabajo.

5.- Se informará del traslado y en su caso de lo establecido en el párrafo anterior a la Gerencia del Centro.

6.- Todos los traslados que valore la comisión mixta serán provisionales durante un período de seis meses. Transcurrido dicho plazo se efectuará un nuevo informe por parte de los especialistas que asesoran a la comisión y se procederá una nueva evaluación de las causas que motivaron el traslado, valorando si pasa a ser traslado definitivo o no. En caso afirmativo deberá modificarse su situación administrativa quedando reflejada la adscripción definitiva.

CONCILIACIÓN DE LA VIDA LABORAL Y FAMILIAR

En aquellos casos de solicitud de traslado por conciliación de la vida familiar y laboral, en que el solicitante y su pareja trabajen en la UCM, podrán realizar una solicitud conjunta con la prioridad que estimen conveniente los solicitantes. La Comisión, cuando lo estime oportuno, ofrecerá el traslado a aquel que resulte menos gravoso para el desarrollo de los servicios de la UCM.

A aquellos trabajadores con jornadas especiales, reflejadas en RPT, se les dará la opción de suspensión de las mismas durante el período de tiempo que dure la situación familiar que la ha provocado, con la reducción económica correspondiente.

La Universidad estará obligada a comunicar fehacientemente la provisionalidad de los traslados concedidos por conciliación de la vida familiar y laboral y de la obligatoriedad de revisión anual de la situación del trabajador; así como, en los casos que el traslado se haya producido por la necesidad de cambio de turno, de la obligación del trabajador de presentarse a los distintos concursos de traslado, informando éste a su vez de cualquier modificación que se produzca en su situación.

DOCUMENTACIÓN

La Documentación que debe aportar el trabajador según los casos expuestos es la siguiente:

A.- Cuidado de ascendientes:

- Certificado de empadronamiento.
- Informes de médicos, psicólogos, y/o trabajadores sociales (empresa, INSALUD).
- Certificado de Dependencia, si procede.
- Libro de familia.
- Certificado de horario laboral de la empresa donde trabaje el segundo miembro de la unidad familiar.

B.- Cuidado de descendientes:

- Informes de médicos, psicólogos y/o trabajadores sociales (empresa, INSALUD).
- Libro de familia.
- Certificado de horario laboral de la empresa donde trabaje el segundo miembro de la unidad familiar.

C.- Cuidado de cónyuge:

- Certificado de empadronamiento.
- Informes de médicos, psicólogos y/o trabajadores sociales (empresa, INSALUD).
- Certificado de dependencia, si procede.
- Libro de familia o certificado de convivencia.

D.- Minusvalías:

Se incluyen en los grupos anteriores.

RESOLUCIÓN

La Comisión mixta se reunirá para dar resolución de las solicitudes de traslado recibidas. Estas reuniones deberán ser trimestrales en instancia ordinaria, y de forma extraordinaria cuando el volumen de solicitudes o la urgencia lo aconsejen.

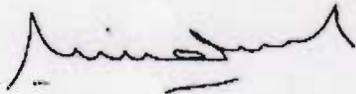
Dada la situación de necesidad imperiosa de los solicitantes y, una vez aprobada por esta Comisión la modificación de su situación laboral, la Empresa debe comprometerse a efectuar el cambio en el

plazo máximo de un mes, a partir de la existencia de un puesto vacante, de los recogidos en la RPT, que sea adecuado.

La UCM no realizará ningún traslado por motivos de Salud Laboral y Conciliación de la Vida Familiar y Laboral sin el pronunciamiento de esta Comisión Mixta.

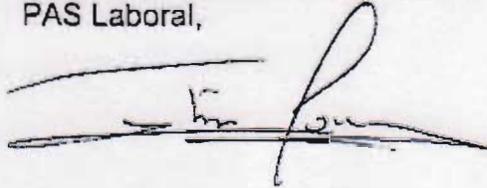
Estos criterios se aprueban en la reunión celebrada con fecha veinticinco de junio de dos mil ocho, y se adjuntan al acta de la misma.

En representación de la Universidad
Complutense de Madrid,



Fdo.: Agustín Miralles de Imperial
Mora-Figueroa

En representación del Comité de
PAS Laboral,



Fdo.: Itziar González Benítez